



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.614

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS ABRIL 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001029	Abril 17 de 2018	3	070001038	Abril 18 de 2018	23
070001030	Abril 18 de 2018	4	070001039	Abril 18 de 2018	25
070001031	Abril 18 de 2018	7	070001040	Abril 18 de 2018	27
070001032	Abril 18 de 2018	12	070001041	Abril 18 de 2018	29
070001033	Abril 18 de 2018	13	070001042	Abril 18 de 2018	31
070001034	Abril 18 de 2018	14	070001043	Abril 18 de 2018	33
070001035	Abril 18 de 2018	16	070001044	Abril 18 de 2018	35
070001036	Abril 18 de 2018	18	070001045	Abril 18 de 2018	38
070001037	Abril 18 de 2018	21	070001046	Abril 18 de 2018	41

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001029

Fecha: 17/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2018020026890 del 12 de abril de 2018, la señora **CAROLINA MESA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.036.611.916**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 6748, ID Planta 4384, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 18 de abril de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **CAROLINA MESA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.036.611.916**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 6748, ID Planta 4384, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 18 de abril de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Herrera Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Zamora Salazar Secretario de Despacho
--	---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070001030**

**Fecha: 18/04/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por la cual se confiere Comisión de Servicios a un Docente pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia y se da continuidad a un docente en Vacante Temporal**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* El Ministerio de Educación Nacional ha diseñado el Programa de Transformación de la Calidad Educativa en desarrollo de las políticas educativas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un Nuevo País. "Paz, Equidad Educación" Título IV COLOMBIA LA MAS EDUCADA. Hacia la Excelencia Docente.

\* Los objetivos del Programa de Transformación de la Calidad Educativa se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes de educación básica primaria en las áreas de Lenguaje y Matemáticas.

\* El Ministerio de Educación Nacional realizó un proceso de selección de tutores entre los docentes vinculados en propiedad que participaron en la convocatoria pública, así como de los educadores que obtuvieron los mejores resultados en el proceso de evaluación de competencias.

\* El Servidor Docente **EDGAR ALEXANDER CASTRILLON YEPES**, superó de manera satisfactoria el proceso de selección de tutores y manifiesto su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del **Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"**, quien viene como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0666500-007, adscrito a la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

\* Con el propósito de que el educador pueda desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

\* En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer la vacante temporal con un servidor docente que reúne las calidades establecidas en el artículo 4 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente acorde con lo establecido en los artículos 4 y 5 ibídem, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* En tanto, se hace necesario Revocar parcialmente la Resolución S 201801060034245 del 11 de abril de 2018, acto Administrativo que dio por Terminado el Nombramiento Provisional, del servidor docente **EDISON FABIAN HERNANDEZ CASTRILLON**, identificado con Cédula **1.037.503.576**, quien venía ocupando el cargo de Docente de Básica Primaria en vacante temporal en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de Edgar Alexander Castrillón Yepes, el cual se encontraba en comisión de servicios no remunerada, y que debido a la Comisión de Servicios que se le concede, para desempeñarse como Docente Tutor, vuelve a quedar en vacante temporal y el educador Hernández Castrillón puede continuar laborando en la misma institución educativa sin interrupción laboral.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2018, a **EDGAR ALEXANDER CASTRILLON YEPES**, identificado con Cédula **8.156.670**, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en la **Institución Educativa Cedeño** del municipio de Yarumal, Código Dane 205887001392 y Sedes Institución Educativa Cedeño, Código Dane 205887001520, Centro Educativo Rural La Pailita, Código Dane 205887001520, Centro Educativo Rural El Hormiguero, Código Dane 205887001244, Centro Educativo Rural La Blanca, Código Dane 405887001961 y Centro Educativo Rural La Cordillera, Código Dane 205887000515, cuyas funciones serán evaluadas por el Directivo Docente Rector de la misma **Institución Educativa Cedeño** del municipio de Yarumal.

**PARÁGRAFO:** El Servidor Docente deberá entregar previo al inicio de la comisión, al(la) Rector(a) o Director(a) Rural del establecimiento educativo en el cual se encuentre nombrado en propiedad, el estado de evaluación de los estudiantes y su puesto de trabajo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante el término de la comisión el(la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Si con ocasión de la presente comisión se generan viáticos, gastos de transporte o de viaje, los mismos serán cancelados por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro de los (8) días siguientes a la terminación de la comisión, el(la) educador comisionado deberá presentar ante el funcionario que la ETC ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el(la) educador(a) deberá incorporarse ante el(la) Rector(a) o Director(a) Rural del establecimiento educativo en el cual se venía desempeñándose y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente tutor(a).

**ARTICULO SEXTO.** El(la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación funciones al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

**PARÁGRAFO:** La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docentes o directivo docente tutor(a), ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el Departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al docente tutor.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El docente comisionado que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

**ARTÍCULO NOVENO:** Revocar parcialmente la Resolución S 201801060034245 del 11 de abril de 2018, acto Administrativo por el cual fue Terminado el Nombramiento Provisional del servidor docente **EDISON FABIAN HERNANDEZ CASTRILLON**, identificado con Cédula **1.037.503.576**, como Docente de Básica Primaria en vacante temporal en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de Edgar Alexander Castrillón Yepes, el cual se encontraba en comisión de servicios no remunerada; en el sentido que el Educador Hernández Castrillón, continua laborando en vacante temporal en la misma institución educativa sin interrupción laboral, en reemplazo de Edgar Alexander Castrillón Yepes, a quien se le concede Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutor, la cual va hasta el 31 de diciembre de 2018.

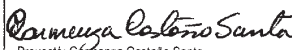
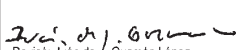


**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos alguno y al Educador Castrillón Yepes, que al término de la comisión debe reincorporarse de inmediato al cargo y establecimiento educativo en el que se encuentra adscrito.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Enviar copia del presente Decreto a los Rectores o Directores Rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó: Cármenza Castaño Santa Abril 12 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	---

243



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001031

Fecha: 18/04/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se dispone la devolución de una terna y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 314 de la Constitución, por el artículo 29 Parágrafo 3 de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.395.874, fue elegido Alcalde Popular para el municipio de El Bagre, Antioquia, para el período constitucional 2016-2019, quien tomó posesión del cargo ante la Notaría Única del Círculo de El Bagre, Antioquia, el 30 de diciembre de 2015.

Que mediante Decreto número D 2018070000829 del 15 de marzo de 2018, este Despacho, suspendió provisionalmente por el término de tres meses, del cargo de Alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia periodo constitucional 2016-2019, al señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.395.874, en razón a la Medida impuesta por la Coordinadora de la Seccional Antioquia, de la Dirección de Investigaciones Especiales DNIE, de la Procuraduría General de la Nación, dentro de la investigación disciplinaria con radicado número IUS 2017-528838.

Que ante la suspensión provisional por el término de tres (3) meses del señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, actual alcalde del Municipio de El Bagre, Antioquia, se produce una falta temporal de Alcalde, conforme lo establece el artículo 99, literal e) de la Ley 136 de 1994.

Que de acuerdo con la documentación suministrada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, vía correo electrónico el día 20 de marzo de 2018, se solicitó al señor **ÁLVARO HERNÁN CAICEDO ESCOBAR**, Representante Legal del Partido Opción Ciudadana, presentara la terna correspondiente, de candidatos hábiles y con cumplimiento de requisitos legales, con el fin de proceder conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y dando cumplimiento a lo determinado por el artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

Que mediante comunicación del 21 de marzo de 2018, recibida en la Gobernación de Antioquia, bajo radicado interno número 2018010115002 del 22 de marzo del 2018, suscrita por el señor

*VW*

"Por medio del cual se dispone la devolución de una terna y se dictan otras disposiciones"

ÁLVARO HERNÁN CAICEDO ESCOBAR, en calidad de Representante Legal del Partido Opción Ciudadana, presentó la respectiva terna integrada por las siguientes personas:

- |                                 |                   |
|---------------------------------|-------------------|
| 1. BRILLER YUAL OCHOA BARRERA   | C.C.N° 98.475.918 |
| 2. JOSÉ DALMIRO SERNA GUTIÉRREZ | C.C.N° 3.663.671  |
| 3. MARÍA YOLIMA MADRIGAL ZULETA | C.C.N° 43.566.418 |

Que se dispuso por parte de la Gobernación de Antioquia, Secretaría de Gobierno, la realización de diversos trámites administrativos para la Designación en cargo de Alcalde Municipal de El Bagre, Antioquia, conforme al procedimiento legal para designar alcalde, hasta que se resuelva la situación jurídica del alcalde titular, señor **ÁNGEL MESA CASTRO**.

Que los postulados a ser designados uno de ellos como Alcalde encargado, aportaron certificados de vecindad y/o residencia, de fecha 13 de marzo de 2018, expedido por el señor Ferley Emir Urritia Murillo, Inspector de Policía del municipio de El Bagre, Antioquia, donde consta que: Briller Yual Ochoa Barrera, *...reside en el Barrio METROPÓLIS, de este municipio, oficio u ocupación ADMINISTRADOR DE EMPRESA, hace 50 años vive en este municipio*". José Dalmiro Serna Gutiérrez *...reside en el barrio LA VEGA de este Municipio, oficio u ocupación ADMINISTRADOR DE EMPRESA, hace 20 años vive en este municipio*" y María Yolima Madrigal Zuleta *...reside en el barrio LA VEGA de este municipio, oficio u ocupación, PASTORA, hace 30 años vive en este municipio*".

Que la Personera Municipal, doctora Sandra Paola Mosquera Rentería, informó a la Gobernación de Antioquia, a través de correo electrónico de fecha 4 de abril de 2018, con respecto a la terna presentada por el equipo político Opción Ciudadana, que, el señor Dalmiro Serna Gutiérrez, no reside en el municipio de El Bagre y el señor Briller Yual Ochoa Barrera, tiene investigación disciplinaria por parte de la Procuraduría Provincial de Yarumal, por presuntas irregularidades en la ESE nuestra Señora del Carmén del municipio de El Bagre.

Que el señor Andrés Mauricio Castañeda Correa, en calidad de Concejal y Presidente municipal, del Partido Opción Ciudadana, presentó ante la Gobernación de Antioquia, Secretaría de Gobierno, comunicación donde manifiesta su inconformismo con la Terna presentada, argumentando que presuntamente algunos de los postulados no cumplen con el pleno de los requisitos de Ley, tales como el domicilio.

Que la Gobernación de Antioquia decidió a través de oficio con radicado interno número 2018030061490, del 11 de abril de 2018, solicitar al señor Samir José Romero Monterrosa, Alcalde municipal encargado, del municipio de El Bagre, Antioquia, convalidar las certificaciones de residencia y/o domicilio, expedidas por el Inspector de Policía de dicho municipio y de que tratan los artículos 82 del Código Civil y 25 del Decreto 1260 de 1970.

Que como resultado de lo anterior, se allegó a la Gobernación de Antioquia, a través de radicado interno número 2018010139798 del 12 de abril de 2018, certificación de fecha 12 de abril de 2018, expedida por el señor Samir José Romero Monterrosa, Alcalde encargado del municipio El Bagre, Antioquia, en que consta que los señores: "BRILLER YUAL OCHOA BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 98.475.918, reside en el municipio de El Bagre desde hace 50 años. **El señor JOSÉ DALMIRO SERNA GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 3.663.671, no es oriundo, no es residente, no ha vivido en el último año, ni los últimos 3 años, ni en ninguna época de su vida en el municipio de El Bagre.** La señora MARÍA

10



"Por medio del cual se dispone la devolución de una terna y se dictan otras disposiciones"

YOLIMA MADRIGAL ZULETA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.566.418. residente en el municipio de El Bagre desde hace 30 años." (Negrillas y subrayas fuera del texto).

Que revisados los documentos anexados a las hojas de vida de los integrantes de la posible terna aportadas por el Representante Legal del Partido Opción Ciudadana, se encontró acorde a las copias de las cédulas de ciudadanía, que, el señor "BRILLER YUAL OCHOA BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 98.475.918, nació 7 de junio de 1966 en el **municipio de Caucasia, Antioquia**. El señor JOSÉ DALMIRO SERNA GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 3.663.671, nació el 13 de marzo de 1982 en el **municipio de Zaragoza, Antioquia**, y la señora MARÍA YOLIMA MADRIGAL ZULETA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.566.418, nació el 19 de septiembre de 1972, en el **municipio de Yarumal, Antioquia**.

Que esta situación configura una inhabilidad por parte del señor **JOSÉ DALMIRO SERNA GUTIÉRREZ**, al no cumplir uno de los requisitos legales para ser designado en encargo como alcalde para el municipio de El Bagre, Antioquia, pues como ya se demostró, no nació y no ha vivido en ninguna época de su vida en el municipio de El Bagre, Antioquia, requisito previsto en el artículo 86 de la Ley 136 de 1994, Calidades para ser alcalde, que señala:

"Artículo 86°.- Calidades. Para ser elegido alcalde se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio y haber nacido o ser residente en el respectivo municipio o de la área correspondiente área metropolitana durante un (1) año anterior a la fecha de la inscripción o durante un periodo mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época. (...)" (Negrillas y subrayas fuera del texto).

Que la terna es el conjunto de tres (3) personas, de entre las cuales, debe nombrarse a la que haya de desempeñar un cargo, para este caso concreto, el cargo de alcalde designado para el municipio de El Bagre, Antioquia, por lo tanto para su existencia, es decir para que no se disgregue, los tres postulados deben cumplir con los requisitos de Ley. Por consiguiente la situación de inelegibilidad del señor **JOSÉ DALMIRO SERNA GUTIÉRREZ**, para ser Designado como alcalde encargado para el municipio de El Bagre, Antioquia, vicia la terna enviada por el Representante Legal del Partido Opción Ciudadana, es decir la terna no es viable, se desintegra por las razones expuestas en los considerandos inmediatamente anteriores.

Que en cuanto a la posibilidad de sustitución de la terna, se tiene como precedente jurisprudencial, en el caso de la elección de Fiscal General de la Nación, la sentencia del 6 de marzo de 2012 del Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, aclarando:

*"Eventualmente, pueden presentarse situaciones (particulares y/o excepcionales) que ameriten la sustitución de la terna y que, para garantizar la viabilidad de la elección del Fiscal General, posibiliten su cambio; tal y como acontece en los siguientes eventos: a). Que alguno, algunos o todos los temados renuncien a su postulación. En este caso, el Presidente de la República debe recomponer la terna, sustituyendo a quien (es) renunció (aron), por otro (s) candidato (s). b). El deceso de algún (os) aspirante (s) a ser elegido (s) Fiscal, situación en la que, como es lógico, el Primer Mandatario queda habilitado para recomponer la terna. c). La inhabilidad (previa o sobreviniente) de algún (os) candidato (s), evento en el cual, por respeto a las disposiciones sobre inhabilidades y a los principios de deben regir la función pública, se deriva la facultad de recomponer la terna. d). Una situación excepcional que se encuentre debidamente probada y que amerite el cambio de la terna, en aras de la protección al interés general; caso en el cual el Primer Mandatario del Estado, debe exponer de manera clara y completa, las razones que motivan la decisión de sustituir la terna, sin que de ninguna manera puedan admitirse justificaciones arbitrarias o puramente subjetivas."* (Radicación 11001-03-28-000-2011-00003-00(IJ))" (Negrillas y subrayas fuera del texto).

al

"Por medio del cual se dispone la devolución de una terna y se dictan otras disposiciones"

Que en igual sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil, del Consejo de Estado, Consejero Ponente: Augusto Hernández Becerra, se pronunció mediante concepto de 25 de mayo de 2011, radicación 11001-03-06-000-2011-00028-00(2058), al señalar que:

*"La terna se debe componer siempre de tres (3) candidatos plenamente habilitados para ejercer el cargo al cual se postulan, ya que si uno o dos de ellos presenta alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento legal para ser nombrado en el cargo, la terna se desintegra. Esta anomalía no es indiferente para la ley, que la sanciona severamente a efecto de que se respete la exigencia de que la terna propuesta por los postulantes no solo cumpla con requisitos de forma, sino que materialmente esté integrada por tres candidatos idóneos para desempeñar el cargo respectivo."* (Negrillas y subrayas fuera del texto).

Que conforme a lo anteriormente expuesto, se hace necesario devolver la Terna presentada por el señor ÁLVARO HERNÁN CAICEDO ESCOBAR, Representante Legal del Partido Opción Ciudadana, y solicitar recomponga la Terna, dado que se trata de una designación al cargo de alcalde que es responsabilidad del Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus funciones, debe tenerse en cuenta la limitante de vinculación a un empleo público de una persona que se encuentre incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: DEVOLUCIÓN DE LA TERNA.** Dispóngase la devolución inmediata de la Terna presentada por el Representante Legal del Partido Opción Ciudadana, conformada por los señores **BRILLER YUAL OCHOA BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.475.918; **JOSÉ DALMIRO SERNA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.663.671 y **MARÍA YOLIMA MADRIGAL ZULETA** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.566.418, comoquiera que el señor **JOSÉ DALMIRO SERNA GUTIÉRREZ**, se encuentran en causal de inhabilidad consagrada en el artículo 86 de la Ley 136 de 1994, conforme la parte motiva del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º: RECOMPOSICIÓN DE LA TERNA.** De acuerdo con el artículo anterior, el Partido Opción Ciudadana, deberá recomponer la terna de candidatos para ocupar el cargo de Alcalde Designado en Encargo para el municipio de El Bagre, Antioquia, hasta tanto se cumpla la suspensión provisional del Alcalde Titular, señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, con personas habilitadas y que cumplan los requisitos de la Constitución Política y la Ley, concretamente, el establecido en el artículo 86 de la Ley 136 de 1994.

**ARTÍCULO 3º: COMUNICACIÓN.** Comunicar el contenido del presente Decreto, en los términos de ley al señor ÁLVARO HERNÁN CAICEDO ESCOBAR, en calidad de Representante Legal del Partido Opción Ciudadana, para que proceda a recomponer y enviar de nuevo la terna de candidatos a ocupar la Alcaldía de El Bagre, Antioquia, hasta tanto se cumpla el plazo de la suspensión provisional del alcalde titular.

Igualmente, comuníquese a las personas que conformaban la terna inicialmente presentada, señores: **BRILLER YUAL OCHOA BARRERA**; **JOSÉ DALMIRO SERNA GUTIÉRREZ**, y **MARÍA YOLIMA MADRIGAL ZULETA**, el contenido del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4º: COMUNICACIÓN A TERCEROS.** Comuníquese y envíese copia del presente acto administrativo, junto con sus soportes, a la Coordinadora de la Seccional Antioquia, de la

W  
W

"Por medio del cual se dispone la devolución de una tema y se dictan otras disposiciones"

Dirección de Investigaciones Especiales DNIE, de la Procuraduría General de la Nación, al Procurador Regional de Antioquia, así como al Alcalde Encargado del municipio de El Bagre, Antioquia, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 5°:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



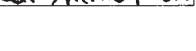
**COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín a los

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

  
**VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VÉLEZ**  
Secretaria de Gobierno

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

Proyecto y elaboró	M. Ligia Arboleda López -Prof. Especializado Secretaria Gobierno	CC. 21.838.534	
Revisó	John Reymon Rúa Castaño - Asesor Despacho Secretaria Gobierno	CC. 70.562.059	
Revisó Aprobó	Carlos Arturo Piedrahita C.- Subsecretario Jurídico. Gobernacion de Antioquia	CC. 3.387.408	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2018070001032

Fecha: 18/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2018010144462** del 16 de abril de 2018, la señora **MARIA CLARA ZULUAGA GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.127.230.417**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código 407, Grado 04, NUC. Planta 1091, ID Planta 0686, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 11 de mayo de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARIA CLARA ZULUAGA GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.127.230.417**, para separarse del cargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código 407, Grado 04, NUC. Planta 1091, ID Planta 0686, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 11 de mayo de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillon Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Castro Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001033

Fecha: 18/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018020026658 del 11 de abril de 2018, la señora **JACKELINE CONTRERAS PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.498.822**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 3164, ID Planta 0739, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL** de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 15 de mayo de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **JACKELINE CONTRERAS PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.498.822**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 3164, ID Planta 0739, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL** de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 15 de mayo de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Carrabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001034

Fecha: 18/04/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la  
Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante Circular número 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 20 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2519**, ID Planta **0917**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 20 de 2018, publicados los resultados definitivos el día 05 de abril de 2018, el señor **JAIME ALEXIS MARTINEZ MURIEL**, identificado con cedula de ciudadanía **71.783.868**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

En mérito de lo expuesto sé,

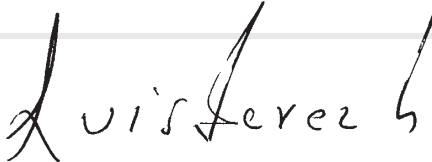
**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **JAIME ALEXIS MARTINEZ MURIEL**, identificado con cedula de ciudadanía **71.783.868**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0144**, ID Planta **1149**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2519**, ID Planta **0917**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Como consecuencia de lo anterior, se da por terminado el nombramiento en el empleo temporal como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V Profesional Universitario <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado <i>Olga</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>NP</i>	Aprobó: Jairo Alberto Carrasquero Secretario de Despacho <i>Jairo</i>
---	--	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070001035**

**Fecha: 18/04/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana, se debe trasladar a **ROBINSON MENA MARTINEZ**, identificado con Cédula **11.814.555**, el educador viene vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana de la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez del municipio de El Santuario, plaza 6970000-011; quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente en el municipio de Copacabana en el nivel de Básica Primaria.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ROBINSON MENA MARTINEZ**, identificado con Cédula **11.814.555**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana, plaza 0290730-074, en reemplazo de Diana Cristina Muñoz Monsalve, quien se encuentra en Licencia de Maternidad y hasta que se cumpla dicho tiempo; el educador Mena Martínez viene como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana de la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez del municipio de El Santuario, plaza 6970000-011.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.





**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

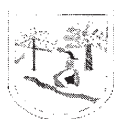
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto: <i>Castano Santa</i> Castano Santa Abril 17 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001036

Fecha: 18/04/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Que por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Puerto Berrio se identificó que en la Institución Educativa Bomboná, faltan dos (2) plazas docente en el nivel de Básica Secundaria y Media área de Educación Física Recreación y Deportes, la cual deben cubrirse con plazas docente oficial.

En la Institución Educativa Bomboná, del municipio de Puerto Berrio, existen dos (2) plazas sobrantes en el nivel de Básica Primaria, la cual deben ser convertidas en el nivel de Básica

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones."*

Secundaria y Media área de Educación Física Recreación y Deportes. en tal sentido se hace necesario realizar la conversión de las plazas, para la misma Institución Educativa y el mismo municipio.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de nivel de los siguientes docentes.

JAIME ARTURO QUINTANA QUIRÓZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.186.111, vinculado en Propiedad, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Bomboná del municipio de Puerto Berrio en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza Convertida al nivel de Básica Secundaria, Area Educación Física Recreación y Deportes en la Institución Educativa Bomboná del municipio de Puerto Berrio.

MARTHA NIDIA NARANJO DE LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.932.659, vinculada en Provisionalidad, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Bomboná del municipio de Puerto Berrio en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza Convertida al nivel de Básica Secundaria, Area Educación Física Recreación y Deportes en la Institución Educativa Bomboná del municipio de Puerto Berrio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir las plazas docentes I.E Bomboná del municipio Puerto Berrio, el cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL- ÁREA
Puerto Berrio	Institución Educativa Bomboná	1	Basica Primaria	Básica Secundaria Educación Física Recreación y Deporte
Puerto Berrio	Institución Educativa Bomboná	1	Basica Primaria	Básica Secundaria Educación Física Recreación y Deporte

**ARTICULO SEGUNDO:** Las plazas convertidas en el artículo anterior, quedarán asignadas en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Puerto Berrio que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL- ÁREA
Puerto Berrio	Institución Educativa Bomboná	1	Básica Secundaria Educación Física Recreación y Deporte
Puerto Berrio	Institución Educativa Bomboná	1	Básica Secundaria Educación Física Recreación y Deporte

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JAIME ARTURO QUINTANA QUIRÓZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.186.111**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Secundaria y Media área Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Bomboná del municipio de Puerto Berrio; viene como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Bomboná del mismo municipio.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARTHA NIDIA NARANJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.932.659**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Secundaria área Educación Física Recreación y Deportes, para la Institución Educativa Bomboná del municipio de Puerto Berrio; viene como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Bomboná del mismo municipio

**ARTICULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTICULO SEXTO:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

DEPARTAMENTAL

Proyecto:  Magdalena Cuervo Profesional Dirección de Talento Humano 09/04/2018	Revisó:  IVAN DE JESUS LOPEZ GUZMAN Director de Talento Humano	Revisó:  EUCLIDES LONDOÑO LONDOÑO Director Jurídico ( E )	Asesó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R N A C I Ó N

**DECRETO NÚMERO**

**Radicado: D 2018070001037**

**Fecha: 18/04/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Dabeiba, se identificó en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA, sede MADRE LAURA, una (1) plaza docente faltante en el nivel de preescolar, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Dabeiba, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA MONTOYA, sede, LLANOGRANDE en el nivel de primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la siguiente plaza docente oficial del municipio de Dabeiba de Básica Primaria a Preescolar:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
DABEIBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA	LLANOGRANDE	1231000-004	BÁSICA PRIMARIA

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
DEBEIBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA	LLANOGRANDE		PREESCOLAR

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Dabeiba:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
DABEIBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA	MADRE LAURA		PREESCOLAR

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 10/04/2018 <i>Gloria I. Rivera</i>	Aprobó: <i>Iván de J. Guzmán López</i> Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: <i>Euclides Álvaro Londoño Londoño</i> Euclides Álvaro Londoño Londoño Director Jurídico ( E )	Aprobó: <i>Juan Eugenio Waya Lema</i> Juan Eugenio Waya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

**Radicado: D 2018070001038**

**Fecha: 18/04/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Dabeiba, se identificó en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN RAFAEL, sede FILO DE GUADUALITO, una (1) plaza docente faltante en el nivel de básica secundaria, modelo postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Dabeiba, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN RAFAEL, sede, BUENAVISTA en el nivel de primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la siguiente plaza docente oficial del municipio de Dabeiba de Básica Primaria a Básica Secundaria:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
DABEIBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN RAFAEL	BUENAVISTA	1217100-001	BÁSICA PRIMARIA

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
DEBEIBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN RAFAEL	BUENAVISTA		BÁSICA SECUNDARIA – POSTPRIMARIA – CIENCIAS SOCIALES


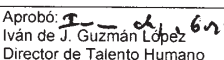
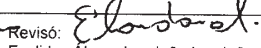

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Dabeiba:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
DABEIBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN RAFAEL	FILO DE GUADUALITO		BÁSICA SECUNDARIA – POSTPRIMARIA – CIENCIAS SOCIALES

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 10/04/2018 	Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano 	Revisó: Euclides Alvaro Londoño Londoño Director Jurídico ( E ) 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	---	--





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070001039**

**Fecha: 18/04/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Modifica el Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por Decreto 2018070000843 del 16 de marzo de 2018, fue Nombrada en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **JOHANA TERESA ANGULO BONILLA**, identificada con Cédula **43.148.617**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Monos del municipio de Uramita, plaza 1210500-002, en reemplazo de Mariela Esther Marín, quien renunció, Cédula 43856659.

Por la vacante temporal concedida a la servidora docente Piedad Rocío Caicedo Mora, para adelantar el período de prueba en otra entidad territorial y necesidad del servicio educativo en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, Sede Centro Educativo Rural San Miguel del municipio de Valparaíso, es procedente Modificar el Nombramiento Provisional de la señora Johana Teresa Angulo Bonilla, ya que cuenta con la idoneidad requerida para su desempeño.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto 2018070000843 del 16 de marzo de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la **JOHANA TERESA ANGULO BONILLA**, identificada con Cédula **43.148.617**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Monos del municipio de Uramita, plaza 1210500-002, en reemplazo de Mariela Esther Marín, quien renunció, Cédula 43856659; en el sentido que el Nombramiento Provisional efectuado a la señora Angulo Bonilla, es para la **Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, Sede Centro Educativo Rural San Miguel del municipio de Valparaíso, plaza 1787500-001, Vacante Temporal**, en reemplazo de Piedad Rocío Caicedo Mora, quien pasó a periodo de prueba en otra entidad territorial, Cédula 59.310.471; y no como se dijo en el acto administrativo de nombramiento provisional.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Abril 10 de 2016	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Euclides Londoño Londoño Director Jurídico ( E )	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001040

Fecha: 18/04/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante Resolución S Resolución 2017060042594 del 1 de Febrero de 2017, fue concedida Vacante Temporal a la educadora **PAULA ANDREA CANO CANO**, identificada con Cédula **43.591.147**, a partir del 16 de enero de 2017 y hasta que el Municipio de Medellín le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Aula de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Luis López de Mesa de dicha entidad territorial; tiempo durante el cual, el cargo que venía ocupando en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del municipio de Santa Bárbara, plaza 1762000-013, quedaría en Vacancia Temporal.

\* Debido a que la señora **PAULA ANDREA CANO CANO**, mediante comunicación escrita Radicado 2018010117982 del 23 de marzo de 2018, informa que ha superado el Período de Prueba, y fue nombrada en Propiedad por Resolución 201850015907 del 14 de Febrero de 2018, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Luis López de Mesa del Municipio de Medellín, Antioquia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal que viene ocupando en esta entidad territorial.

\* Por la vacante temporal concedida a Paula Andrea Cano Cano, en su reemplazo fue Traslado en Provisionalidad en Vacante Temporal, el Señor **JUAN DAVID MONTOYA GUZMAN**, identificado con cédula **1.026.142.381**, Historiador, como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del municipio de Santa Bárbara, plaza 1762000-013.

\* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la Vacancia Temporal concedida a **PAULA ANDREA CANO CANO**, y declarar la Vacancia Definitiva de la plaza en propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a **JUAN DAVID MONTOYA GUZMAN**, por haber sido nombrada en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Medellín, la titular de la plaza Paula Andrea Cano Cano.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución S 2017060042594 del 1 de Febrero de 2017, a la señora **PAULA ANDREA CANO CANO**, con cédula **43.591.147**, Historiadora, quien por Resolución 201850015907 del 14 de Febrero de 2018, fue Nombrada en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Luis López de Mesa del Municipio de Medellín, Antioquia; y declarar la vacancia definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del municipio de Santa Bárbara, plaza 1762000-013; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral al Servidor Docente vinculado en Provisionalidad, **JUAN DAVID MONTOYA GUZMAN**, identificado con Cédula **1.026.142.381**, Historiador, como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del municipio de Santa Bárbara, plaza 1762000-013, en reemplazo de Paula Andrea Cano Cano, quien pasó en Propiedad a la entidad territorial Municipio de Medellín, Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Abril 10 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Euclides Londoño Londoño Director Jurídico (E)	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001041

Fecha: 18/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Modifica Decreto que Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalados en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

\* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Cáceres donde laboraba la señora **HEIDY YINETH MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con Cédula **1.076.320.807**, Licenciada en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario, vinculada en Propiedad, mediante el Decreto 2018070000681 del 5 de marzo de 2018, se le otorgó Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Madre Seca, Sede Centro Educativo Rural Tenche Abajo del municipio de Anorí, plaza 4179990-N01, en reemplazo de Juana Crisanta Mosquera, quien pasó a otro municipio; la educadora Mosquera Mosquera venía como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Tigre, Sede Centro Educativo Rural El Tigre del municipio de Cáceres, plaza 1200040-N05.

Debido a que no procedió dicha ubicación, las Directivas de la Secretaría de Educación ven procedente modificar el acto administrativo que le otorgó la comisión por razones de Seguridad y trasladarla para el municipio de Necoclí, donde existe la vacante.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto 2018070000681 del 5 de marzo de 2018, acto administrativo por el cual se le otorgó Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **HEIDY YINETH MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con Cédula **1.076.320.807**, Licenciada en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Madre Seca, Sede Centro Educativo Rural Tenche Abajo del municipio de Anorí, plaza 4179990-N01, en reemplazo de Juana Crisanta Mosquera, quien pasó a otro municipio; en el sentido que la educadora Mosquera Mosquera, pasa para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MELLO VILLAVICENCIO** del municipio de Necolí, plaza 1405000-N07, en reemplazo de Lucy Mariela Copete Mosquera, quien pasó a otra entidad territorial, Cédula 35.820.167; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

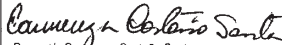


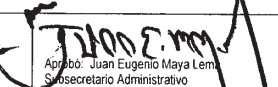
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Caspenza Castaño Santa Abril 10 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Euclides Londoño Londoño Director Jurídico (E)	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lem Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001042

Fecha: 18/04/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Modifica Decreto que Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

\* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Cáceres donde labora el señor a **BLADIMIR LOPEZ RIOS**, identificado con Cédula **4.846.876**, Licenciado en Etnoeducación, vinculado en Propiedad, mediante el Decreto 2018070000680 del 5 de marzo de 2018, se le otorgó Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Carmin, Sede Centro Educativo Rural La Plancha Arriba del municipio de Anorí, plaza 0641200-N01, en reemplazo de Aurelina Chaverra roa, quien pasó a otro municipio; el educador López Ríos venía como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Tigre, Sede Centro Educativo Rural El Tigre del municipio de Cáceres, plaza 1200040-N08.

Debido a que no procedió dicha ubicación, las Directivas de la Secretaría de Educación ven procedente modificar el acto administrativo que le otorgó la comisión por razones de Seguridad y trasladarlo para el municipio de Necoclí, donde existe la vacante.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto 2018070000680 del 5 de marzo de 2018, acto administrativo por el cual se le otorgó Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **BLADIMIR LOPEZ RIOS**, identificado con Cédula **4.846.876**, Licenciado en Etnoeducación, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Carmin, Sede Centro Educativo Rural La Plancha Arriba del municipio de Anorí, plaza 0641200-N01, en reemplazo de Aurelina Chaverra roa, quien pasó a otro municipio; en el sentido que el educador López Ríos, pasa para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MULATOS** del municipio de Necoclí, plaza 4900030-N30, en reemplazo de Estefany Rentería Moreno, quien pasó a otro municipio, Cédula 1.076.382.221; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto: Camelia Castaño Santa Abril 10 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Euclides Londoño Londoño Director Jurídico (E)	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



3c



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001043

Fecha: 18/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por Decreto 2018070000932 del 05 de abril de 2018, fue trasladada la señora **LILIANA MARGARITA CASTRILLON GIRALDO**, identificada con Cédula **22.034.381**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Sirgua Abajo, Sede Centro Educativo Rural Aguacatal del municipio de Nariño, plaza 1932500-001, en reemplazo de Nellyda Gómez Patiño, quien renunció; la educadora Castrillón Giraldo viene como Docente de Básica Primaria de la *Institución Educativa Santa Teresa* Sede Centro Educativo Rural La Bamba del municipio de *Puerto Triunfo*, plaza 0885500-003; debido a que en el acto administrativo fue registrado erróneamente el Nombre de la Institución Educativa y el municipio de donde **venía** la Docente Castrillón Giraldo, es necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto 2018070000932 del 05 de abril de 2018, acto administrativo por el cual le fue Traslada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **LILIANA MARGARITA CASTRILLON GIRALDO**, identificada con Cédula **22.034.381** Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en provisionalidad, para la Institución Educativa Rural Sirgua Abajo, Sede Centro Educativo Rural Aguacatal del municipio de Nariño, plaza 1932500-001, en reemplazo de Nellyda Gómez Patiño, quien renunció; en el sentido que el Nombre correcto de donde viene la educadora Castrillón Giraldo, es la *Institución Educativa Rural San Rafael*, Sede Centro Educativo Rural La Bamba del municipio de *Dabeiba*, plaza 0885500-003, y no como se dijo en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

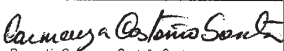
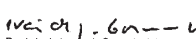
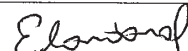

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto: Calmenza Castaño Santa Abril 10 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Euclides Londoño Londoño Director Jurídico	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001044

Fecha: 18/04/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se traslada una Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados: 1. " *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo*".

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Sopetrán, se identificó en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA sede LOS ALMENDROS, una (1) plaza docente faltante en el nivel de básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Sopetrán, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA VILLA sede JOSE MARIA VILLA en el nivel de básica primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en propiedad a **GLORIA JANETH MUÑOZ FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 22.116.541, quien viene cubriendo una plaza en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA, sede JOSÉ MARÍA VILLA del municipio de Sopetrán en el nivel de básica primaria, regida por el Decreto 2277 de 1.979, y que posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de básica primaria, sede LOS ALMENDROS de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA del municipio de Sopetrán.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de Sopetrán, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SOPETRAN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA VILLA	JOSE MARIA VILLA	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Sopetrán:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SOPETRAN	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	LOS ALMENDROS	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLORIA JANETH MUÑOZ FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 22.116.541, Licenciada en Educación Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto 2277 de 1.979, como docente de básica primaria, para la sede LOS ALMENDROS de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, del municipio de Sopetrán; viene como docente de básica primaria de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VILLA, sede JOSÉ MARÍA VILLA del municipio de Sopetrán.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 10/04/2018 <i>Gloria I. Rivera</i>	Aprobó: <i>Iván de J. Guzmán López</i> Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: <i>Euclides Alvaro Londoño Londoño</i> Euclides Alvaro Londoño Londoño Director Jurídico ( E )	Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001045

Fecha: 18/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se traslada una Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados: 1. " *Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo*".

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Dabeiba, se identificó en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE sede EL BOTÓN, una (1) docente faltante en el nivel de secundaria, modelo postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Dabeiba, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE sede EL MOHÁN en el nivel de primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en provisionalidad **BEATRIZ ELENA MARIN CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.974.380, quien viene cubriendo una plaza en la Institución Educativa Juan Henrique White, sede El Mohán del municipio de Dabeiba en el nivel de Básica Primaria, regida por el Decreto 1278 de 2002, y que posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de básica secundaria, sede El Botón de la Institución Educativa Juan Henrique White del municipio de Dabeiba.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir en el Municipio de Dabeiba, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
DABEIBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE	EL MOHÁN	1207000-001	BÁSICA PRIMARIA
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
DABEIBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE	EL MOHÁN		BÁSICA SECUNDARIA POSTPRIMARIA MATEMATICAS

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Dabeiba:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
DABEIBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE	EL BOTÓN		BÁSICA SECUNDARIA POSTPRIMARIA MATEMATICAS

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **BEATRIZ ELENA MARIN CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.974.380, Licenciada en Educación Básica con énfasis en matemáticas, vinculada en Provisionalidad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria, modelo postprimaria, para la sede EL BOTÓN de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE, del municipio de Dabeiba; viene como docente de Básica Primaria de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE, sede EL BOTÓN del municipio de Dabeiba.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 09/04/2018 <i>Gloria I. Rivera</i>	Aprobó: <i>Iván de J. Guzmán López</i> Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: <i>Euclides Aivaró Londoño Londoño</i> Euclides Aivaró Londoño Londoño Director Jurídico ( E )	Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

**Radicado: D 2018070001046**

**Fecha: 18/04/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros. ➔

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Dabeiba, se identificó en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE, sede E.U JUAN HENRIQUE WHITE, una (1) plaza docente faltante en el nivel de preescolar, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Dabeiba, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE, sede, FRANCISCO DE PAULA SANTANDER en el nivel de primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la siguiente plaza docente oficial del municipio de Dabeiba de Básica Primaria a Preescolar:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
DABEIBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	2340030-081	BÁSICA PRIMARIA

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
DABEIBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER		PREESCOLAR


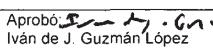
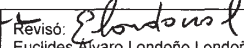

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Dabeiba:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
DABEIBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN HENRIQUE WHITE	E.U. JUAN HENRIQUE WHITE		PREESCOLAR

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 10/04/2018 	Aprobó:  Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó:  Euclides Alvaro Londoño Londoño Director Jurídico ( E )	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(04/12/2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribise los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO**, con domicilio en el Municipio de Caucasia – Antioquia, quienes ejercerán sus funciones por un período de un (1) año, contado a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta de Asamblea general de Asociados número 0069 del 05 de noviembre de 2017 y los Estatutos de la entidad.

Nombre	Cargo	Cédula
Gildardo de Jesús Pareja Mesa	Presidente	6.622.576
Jaider Adrián Escobar Jaraba	Vicepresidente	98.649.835
Liliana Rojas Pulgar	Tesorera	45.508.227
Nelsi del Carmen Escobar Jaraba	Secretaria	39.268.467
Carolina Pareja Gracia	Suplente del Presidente	1.128.280.394
Liney Tatiana Pulido Escobar	Suplente del Vicepresidente	1.038.114.799
Ledys de Jesús Escobar Jaraba	Suplente de la Tesorera	39.270.381
Jaime Aníbal Quintero Escobar	Suplente de la Secretaria	1.017.202.123

Así mismo, inscribise la ratificación del nombramiento de señor **FABIÁN ALBERTO ESCOBAR JARABA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.652.673 como Representante Legal de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO**, en su calidad de Gerente y, como suplente del Gerente, fue designado el señor **DIEGO ARMANDO PULIDO ESCOBAR**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.038.094.876 para un período de un (1) año, contado a partir del 07 de noviembre de 2017 hasta el 07 de noviembre del 2018, como consta en el Acta de Junta Directiva número 0167 del 07 de noviembre de 2017 y los Estatutos de la entidad.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 04/12/2017

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN  
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

**No. 163308 - 1 vez**

Proyectó: Alexander Ortega P-Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(23/04/2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribese los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman el Consejo Directivo de la entidad sin ánimo de lucro denominada **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS "INCLA"**, con domicilio en el Municipio de Itagüí – Antioquia, quienes ejercerán sus funciones para el periodo 2017 – 2019, de conformidad con el Acta número 47 de la Asamblea General Ordinaria del 22 de marzo de 2018 y el artículo 19 de los estatutos de la entidad.

Nombre	Cédula	Cargo
Margarita María Fernández de Peláez	32.425.248	Principal
Oscar Fernández Correa	70.548.813	Principal
Jorge Hernán Aristizábal Mesa	71.597.524	Principal
Felipe Gutiérrez Mesa	8.030.700	Principal
Juliana Echeverri Gutiérrez	43.207.158	Principal
Luis Carlos Muñoz Uribe	3.337.304	Suplente
Jorge Julián Uribe Vergara	71.620.266	Suplente
Sebastián Barrientos Moreno	71.786.853	Suplente
Gloria Patricia Cock Correa	42.888.197	Suplente
Fernando Francisco Obregón Echavarría	15.346.950	Suplente

Así mismo se anexa al expediente de la entidad, la documentación relacionada con el nombramiento como revisora fiscal principal de la señora LUZ AMPARO GALLÓN ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.001.271 y Tarjeta Profesional 6526-T y, como Revisora Fiscal Suplente, fue designada la señora MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ MEJÍA, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.534.317, y tarjeta profesional número 17382-T para el periodo 2018 – 2019, a partir de la fecha de su designación de conformidad con el Acta número 47 de la Asamblea General Ordinaria del 22 de marzo de 2018 y los estatutos de la entidad.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 23/04/2018

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN**  
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Alexander Ortega P-Profesional Universitario.

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

**No. 163309- 1 vez**

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---